

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1°) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520130009400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Hernando Hidalgo Alvarado
Accionado	Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–

AUTO CONCEDE APELACIÓN

El 15 de diciembre de 2023 se profirió fallo de primera instancia declarando la falta de legitimación en la causa por pasiva de Transporte Pesado de Colombia Ltda. “Pesacol”, y negando las pretensiones de la demanda. El 11 de enero de 2024 se surtió la notificación de la sentencia (Docs. Nos. 99 a 108, expediente digital, Actuación No. 148, Plataforma SAMAI).

La parte demandante interpuso y sustentó el recurso de apelación en contra de dicha providencia, mediante escrito radicado vía correo electrónico, el 29 de enero de 2024 (Docs. Nos. 112, 113, expediente digital).

El artículo 247 del CPACA señala que “...el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: (...) 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (...)”

De conformidad con lo anterior, y dado que el recurso de apelación interpuesto fue sustentado en tiempo, pues el término vencía el 29 de enero de 2024, se ha de conceder ante el superior funcional.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2023, mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: ACEPTASE la renuncia presentada por el abogado Mario José Martínez Ramón al poder conferido por el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS – Doc. No. 110, expediente digital, Actuación No. 148, Plataforma SAMAI. Se **INSTA** a la Entidad para que designe un profesional que la represente.

TERCERO: En firme esta providencia, por Secretaría, **REMÍTASE** el expediente al Superior para que resuelva el recurso de alzada.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI¹. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **4 DE MARZO DE 2024.**

¹ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4a30df9b553c208365ed46444faf90cd61fbdf174b16641a0db9c7721b756d**

Documento generado en 01/03/2024 06:21:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>